



**SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

y por cuyas solicitudes han faltado varios viveres y generos ya en estas
Plaras, pues aunque se quieren apoyar de cierta orden Reciente del Sr.
Yntendente de Provincia, carece este Ayuntamiento de la Vista e instru-
ccion de ella, y presume fundadam^{te}, que omitiendo lo necesario, y con-
viciode obrepcion, y enarepcion puedan haberla lognado, siendo de esperar
de la Justifiacion de dno. Señor Yntendente, Reboque, y Recosa la que hu-
bre dado si fuere cierta, para lo qual replica a el Señor Presidente
de siara mandar se le de Testimonio de esta su proposicion, y del acuerdo
que se dicte a ella, y enterada la Villa en apoyo de lo propuesto por el
Señor Procurador Sindico Gral. y benefico al Publico acuerdo se haga
saver al Alcabalero Juan Ruiz Yncosta, se atempere en un todo a el
remate, y por ahora a el Anancel que se formo en diez, y seis de Fe-
brero de Setecientos noventa y nueve, hasta que por los Pres.^{tes} Comi.^{tes} de
varios nuevam^{te} electos se forme otro; y visto por el Señor Presi-
dente se mando se guarde lo acordado por la Villa, y que al Señor
Dn. Josef G. Salazar Prox. Sindico Gral. se le franque inmediata-
mente el Testimonio que pide.

Con lo que se acabo este Ayuntamiento q. firmaron dnos. Seno-
res de que yo el Carño doy fee = Test.^{do} = y Anco = no v^o.

Lourellas Loper
Monsalvo
Lopez
Salazar
Savarro
Perallos
Juan
Antonio
de Roblero

